



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
Panamá, R. P.

## ACUERDO N°18

De 24 de enero de 2023.

Por el cual se implementa un Programa de Retiro Voluntario para los servidores públicos municipales y se suspende temporalmente el Acuerdo N°21 de 2 de marzo de 1999.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
en uso de sus facultades legales y,

### CONSIDERANDO:

Que la emergencia sanitaria mundial y el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania han creado efectos económicos adversos que han repercutido en la sociedad y el Estado panameño, así como en el Distrito de Panamá;

Que, en atención a esta situación, se han venido implementando medidas de contención del gasto que permitan generar ahorros para el Municipio de Panamá, pero es necesario adoptar otras medidas que permitan un mayor ahorro del gasto público y permitan destinar recursos para hacer frente a las necesidades de este Municipio;

Que el Municipio de Panamá, cuenta con un fondo de bonificación para los servidores públicos municipales que se retiren de la institución en calidad de jubilados o pensionados de la Caja de Seguro Social, cuya partida se encuentra contemplada en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Panamá, consiste en la suma de Quinientos Balboas con 00/100 (B/.500.00), pagadera una sola vez al funcionario con la presentación formal del retiro de la institución;

Que con el fin de motivar a los servidores municipales que gozan de una pensión de retiro por vejez, adquirida conforme a la Ley Orgánica de la Caja del Seguro Social, y aquellos que tienen interés de retirarse y requieren de un incentivo para renunciar voluntariamente al cargo que ocupan, se hace necesario implementar temporalmente un Programa de Retiro Voluntario, con una suma de dinero superior a la establecida en el Acuerdo N°21 de 2 de marzo de 1999;

Que el retiro voluntario de los servidores públicos municipales representará ahorros en la planilla del Municipio de Panamá.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: IMPLEMENTAR** un Programa de Retiro Voluntario para los servidores públicos del Municipio de Panamá que opten por renunciar voluntariamente al cargo que actualmente ocupan en este Municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** un bono equivalente a seis (6) meses del salario devengado al 31 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los servidores públicos municipales que se acojan al Programa de Retiro Voluntario deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener al menos dos (2) años de servicios como personal permanente del Municipio de Panamá.
2. Presentar su solicitud de retiro voluntario a más tardar el 31 de marzo de 2023.



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
**Panamá, R. P.**

Acuerdo N°18  
De: 24/01/2023  
Pag N°2

**ARTÍCULO CUARTO:** El programa de Retiro Voluntario es aplicable únicamente a los servidores públicos municipales que pertenecían a la estructura de personal permanente del Municipio de Panamá (planilla 001) hasta el 31 de diciembre de 2022.

No podrán acogerse al programa:

1. Los servidores públicos municipales que no sean personal permanente y aquellos que tengan menos de dos (2) años como personal permanente.
2. Los servidores públicos municipales que ocupen cargos de elección popular.
3. Los asesores, directores, subdirectores y jefes de departamento.
4. Los que presten servicio en calidad de consultoría, inversión o servicios especiales.
5. Los servidores públicos municipales que sean objeto de investigación por proceso disciplinario o por orden judicial, hasta tanto concluya dicha investigación o resulten sancionados.
6. Los servidores públicos municipales que hayan sido beneficiados con algún programa de retiro voluntario anteriormente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los servidores públicos municipales interesados en acogerse al Programa de Retiro Voluntario deberán presentar la solicitud ante la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Panamá, coordinadora de este programa, la que tendrá a su cargo los actos de entrega del pago de la compensación y velará por que se cumplan los requisitos legales establecidos para que se haga efectivo dicho pago. El interesado deberá llenar el formulario que para estos efectos entregará la Dirección de Recursos Humanos y deberá adjuntar su carta de renuncia, indicando que su interés de acogerse al programa de retiro voluntario y que la renuncia se hará efectiva al momento en que se le notifique la resolución por la cual se aprueba su solicitud.

**ARTÍCULO SEXTO:** La solicitud para acogerse al programa de retiro voluntario no podrá ser utilizada como causa para su destitución. No obstante, el servidor público municipal que se acoja al programa no podrá ser nombrado personal fijo, ni contratado nuevamente como personal transitorio, contingente o por servicios especiales en el Municipio de Panamá, una vez sea aprobada su solicitud. Únicamente podrá ocupar un cargo público remunerado en el Municipio si devuelve al Tesoro Nacional, además del monto total del bono recibido, los intereses desde el momento que lo recibió hasta su devolución. Se exceptúan quienes resulten electos para un cargo de elección popular.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En caso de fallecimiento del servidor público municipal beneficiario del programa de retiro voluntario antes de recibir el bono, deberá aplicarse lo dispuesto en la Ley 10 del 22 de enero de 1998.